



ACTO ADMINISTRATIVO DECRETO No. 083  
Junio, 20 de 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -PMGRD”**

La Alcaldesa Municipal de Tarazá - Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, la Ley 1523 de 2.012 y demás normas concordantes; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 1523 de 2.012 en su artículo 5, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres, como “el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país. ”.
2. La Ley 1523 de 2.012 en su artículo 32 establece: *“Planes de Gestión del Riesgo. Los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación.”*
3. Que la Ley 1523 de 2.012 en su artículo 37 determina: *“Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta. Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente Ley.”*

**Parágrafo 1o.** *Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, 1, distritales y municipales, deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres: En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley.*

**Parágrafo 2°** *Los programas y proyectos de estos planes se integrarán en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso. ”*

**“Municipio priorizado por Consolidación Territorial”**

Administración Municipal 2016 - 2019

Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460    Telefax: 8365301

[www.taraza-antioquia.gov.co](http://www.taraza-antioquia.gov.co)    email: [alcaldia@taraza-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@taraza-antioquia.gov.co)



4. Que la Ley 1523 de 2.012 en su artículo 38 estatuye: "Incorporación de la gestión del riesgo en la inversión pública. Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional.

Parágrafo 1. Todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de incorporar el componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del Plan aprobado de Gestión del Riesgo del Municipio o el Departamento en el cual se va ejecutar la inversión."

5. El municipio de Tarazá fue afectado de manera grave por efectos de la ola invernal de los años 2010 - 2011, lo cual evidencio el alto nivel de vulnerabilidad del territorio ante los fenómenos naturales.

En virtud de lo anterior, se

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptase el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Tarazá, formulado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y un equipo asesor, cuyo texto está constituido por el documento técnico de soporte denominado Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres-PMGRD, estructurado de la siguiente forma: un componente estratégico, identificación y caracterización, de escenarios de riesgo, programas y acciones, resumen de costos y programa de ejecución. Dicho documento hará parte integral del presente decreto.

**PARÁGRAFO:** El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Administración Municipal adquieren la responsabilidad de desarrollar, complementar y actualizar permanentemente los escenarios de riesgo y las acciones de conocimiento, mitigación y respuesta ante los fenómenos naturales, socio naturales y antrópicos que amenazan el territorio municipal, de acuerdo a la metodología propuesta por la UNGRD y adquiere el compromiso de adelantar las capacitaciones que se requieran con actores sociales.

**ARTICULO SEGUNDO.** El objetivo general del Plan Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres de Tarazá - PMGRD, una vez concertado por el equipo de trabajo integrado por los miembros del CMGRD será:

Objetivo General: " Establecer las actividades necesarias para intervenir las rutas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres en el municipio de Tarazá".

***"Municipio priorizado por Consolidación Territorial"***

Administración Municipal 2016 - 2019

Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460    Telefax: 8365301

[www.taraza-antioquia.gov.co](http://www.taraza-antioquia.gov.co)    email: [alcaldia@taraza-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@taraza-antioquia.gov.co)



MUNICIPIO DE TARAZA  
NIT 890984295-7

  
Próspera, incluyente y participativa

**ARTICULO TERCERO.** Los objetivos específicos del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Tarazá - PMGRD, han sido determinados así:

1. Identificar, caracterizar, monitorear y comunicar los escenarios de riesgo existentes en el municipio de Tarazá.
2. Implementar acciones de intervención correctivas, prospectivas y de protección financiera en el municipio de Tarazá.
3. Planear y ejecutar el manejo del desastre en el municipio de Tarazá.
4. Gestionar recursos necesarios para la implementación de las acciones propuestas en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las Instancias de Dirección, coordinación y orientación del PMGRD de Tarazá, según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1523 de 2.012, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo son:

Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo.  
Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo.  
Comité Municipal para la Reducción del Riesgo.  
Comité Municipal para el Manejo de Desastres.

**PARÁGRAFO:** El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y los comités técnicos, serán constituidos formalmente, estarán coordinados por funcionarios públicos municipales, quienes dentro de sus funciones contractuales adoptarán las competencias pertinentes que garanticen la ejecución del PMGRD.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las acciones incluidas en el PMGRD son transversales a todos los instrumentos de planeación del municipio y hacen parte integral del modelo de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tarazá a los 20 días del mes de junio de 2017

  
GLADIS REBECA MIGUEL VIDES  
Alcaldesa Municipal

Revisó: Juan Guillermo Rivera Montiel.  
Secretario de Planeación y Obras Públicas

**“Municipio priorizado por Consolidación Territorial”**

Administración Municipal 2016 - 2019

Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460    Telefax: 8365301

[www.taraza-antioquia.gov.co](http://www.taraza-antioquia.gov.co)    email: [alcaldia@taraza-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@taraza-antioquia.gov.co)